



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0569**

(23 JUN 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA LA RESOLUCIÓN 1182 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACIÓN DEL CANAL DE CIRCULACIÓN DEL RÍO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO No 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025"

EI SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, 58, 65 y 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018, el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, el artículo 1° de la Resolución 0937 de 2025 y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo a la solicitud realizada por el municipio de Murindó, profirió la Resolución 1182 del 18 de noviembre de 2025, a través de la cual transfiriere al Fondo de inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A., número 001001055854 del 22 de octubre de 2025, cuyo objeto es: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACION DEL CANAL DE CIRCULACIÓN DEL RÍO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO No 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025"*.

Que, de conformidad con el documento representativo de participaciones FIC abierto de alta liquidez de fecha 23 de diciembre del 2025, fueron transferidos los recursos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez No. 001001055854 de la Fiduprevisora S.A., a cargo del municipio de Murindó.

Que el municipio de Murindó, mediante Decreto Municipal No. 044 el día 21 de febrero de 2025 declaró la calamidad pública, modificada mediante Decreto Municipal No. 075 del 21 de marzo de 2025 y prorrogada mediante Decreto Municipal No 192 del 22 de agosto de 2025.

Que, mediante oficio de fecha 12 de junio de 2026, con radicado 2026EE10384 de la UNGRD, la Subdirección para el Manejo de Desastres realizó solicitud urgente de información sobre el avance físico y financiero de los recursos transferidos mediante el Fondo de Inversión Colectiva (FIC) – Resolución 1182 del 18 de noviembre de 2025. Lo

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 1182 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACIÓN DEL CANAL DE CIRCULACIÓN DEL RÍO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO No 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025"

anterior, por cuanto los recursos fueron desembolsados el 23 de diciembre de 2025 y contaban con un plazo de ejecución de seis (6) meses, estableciéndose como fecha de finalización el 21 de junio de 2026.

Conforme a Informe Prorroga FIC – Murindó suscrito por la Subdirección para el Manejo de Desastres, se tiene que, a corte del 30 de mayo de 2026, se reportó un avance físico del 62% en la ejecución de las actividades programadas y el avance financiero corresponde al 20% del valor total, cifra asociada al desembolso por concepto de anticipo.

Que, mediante oficio PLA-TEC-012-2026 de fecha 22 de junio de 2026 radicado en la UNGRD mediante código de registro 2026ER13528 y 2026ER13593, suscrito por la Señora EMPERATRIZ MENA PALACIO alcaldesa del municipio de Murindó - Antioquia, solicita ampliación de plazo a la Resolución No. 1182 del 18 de noviembre de 2025. - *DESTINADO A LA REHABILITACIÓN DEL CANAL DE CIRCULACIÓN DEL RÍO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO No 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025* con fundamento en lo siguiente:

"(...) En ejercicio de las funciones de seguimiento y articulación institucional que corresponden a esta Secretaría de Planeación e Infraestructura, me permito solicitar prorroga de la obra de descolmatación de la cuenca del río Murindó, desarrollada en el marco del Contrato No. URG-008-2025.

ACTA MODIFICATORIA No. 04 relacionada con UNA PRORROGA No. 001

Teniendo presente las siguientes consideraciones:

1. Que el día 31 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato acompañada del respectivo plan de trabajo para el desarrollo de las actividades contractuales.
2. Que, con posterioridad al Acta de inicio, se evidenció la necesidad de efectuar ajustes técnicos al presupuesto y a las cantidades de obra inicialmente proyectadas, en atención a las condiciones reales identificadas en campo y a los requerimientos técnicos definidos para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.
3. Que dichos ajustes fueron desarrollados mediante un proceso de revisión, análisis y validación técnica liderado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación, la participación activa del contratista y el seguimiento permanente de la interventoría, garantizando la articulación institucional necesaria para la definición definitiva del alcance de las obras.
4. Que, durante el período comprendido entre diciembre de 2025 y abril de 2026, la empresa UMS y el señor Nelson Magaña adelantaron actividades preliminares en campo, levantamientos, verificaciones técnicas, visitas de reconocimiento, recopilación de información y demás acciones requeridas para la consolidación de los estudios y soportes que permitieron la estructuración definitiva del presupuesto y de las cantidades de obra.
5. Que las actividades anteriormente descritas constituyeron insumos técnicos Fundamentales para la definición final del alcance físico y financiero del proyecto, razón por la cual durante dicho período se desarrolló un proceso de ajuste y consolidación de información indispensable para garantizar la correcta ejecución de las obras contratadas.
6. Que solamente hasta el día 30 de abril de 2026 fue formalmente definido y comunicado al contratista el presupuesto definitivo, incluyendo la totalidad de las cantidades de obra y especificaciones requeridas para la ejecución integral del proyecto, quedando plenamente determinadas las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo material de las actividades constructivas.
7. Que la situación descrita incidió directamente en la programación inicialmente prevista, toda vez que la definición definitiva del alcance contractual constituyó un requisito indispensable para la ejecución normal de las actividades de obra, circunstancia ajena a la voluntad de las partes y que obedeció exclusivamente a necesidades técnicas de estructuración y ajuste del proyecto.
8. Que, con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contractual, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas físicas establecidas, resulta procedente ampliar el plazo contractual inicialmente pactado.

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA LA RESOLUCIÓN 1182 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACIÓN DEL CANAL DE CIRCULACIÓN DEL RÍO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO No 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025"

PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL. *Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de dos (2) meses adicionales al plazo inicialmente establecido, quedando el plazo total de ejecución en siete (7) meses.*

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA. *La presente ampliación se fundamenta en la necesidad de compensar el tiempo requerido para la consolidación, revisión y aprobación de los ajustes técnicos efectuados al presupuesto y a las cantidades de obra, actividades que resultaron indispensables para la definición integral del alcance contractual y para el inicio efectivo de la ejecución material de las obras (...).*

Que, mediante comunicación interna del 22 de junio de 2026, con radicado 2026IE06108, la Subdirección para el Manejo de Desastres remite al Grupo de Gestión Contractual "Solicitud de Elaboración de Prórroga para el Fondo de Inversión Colectiva de Murindó" a partir de la Resolución No. 1182 del 18 de junio de 2025.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1182 del 18 de noviembre de 2025, el cual reza:

"(...) ARTÍCULO 4. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. una vez realizada la transferencia de los recursos, el municipio de Murindó realizará la ejecución de los mismos en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir del desembolso de los mismos al FIC. (...)"

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 y su parágrafo 2 de la Resolución 1182 del 18 de noviembre de 2025, el cual reza:

"(...) ARTÍCULO 4. PARÁGRAFO 2. Los plazos hasta aquí previstos podrán ser prorrogados, previa solicitud, debidamente justificada y aprobada por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Una vez aprobada por la Unidad Nacional, se informará a la Entidad receptora y a Fiduprevisora S.A. (...)"

Que, en cumplimiento del artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1289 del 25 de julio de 2018, el cual establece que:

"(...) La legalización de las transferencias de los recursos ante Fiduprevisora S.A. estará a cargo de la entidad receptora. Los recursos no ejecutados serán reintegrados al Fondo Nacional. PARÁGRAFO. La Fiduprevisora S.A. comunicará a la Unidad Nacional los incumplimientos de los entes receptores en la legalización de los recursos, a fin de que se tomen las medidas pertinentes, conforme a la oportunidad que se señale (...)"

Que, una vez analizada la solicitud remitida por el municipio de Murindó, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, considera válida la justificación de la prórroga, dada la importancia de que culmine la obra de intervención correctiva de acuerdo con el cronograma de obra y se ejecuten y legalicen en su totalidad los recursos transferidos; por ello, se estima conveniente prorrogar la Resolución 1182 del 18 de noviembre de 2025 por un término de dos (2) meses, aclarando que la administración de estos recursos es de exclusiva responsabilidad del municipio de Murindó y que están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 4 de la Resolución No. 1182 del 18 de noviembre de 2025, autorizando la prórroga solicitada por el municipio de Murindó, departamento de Antioquia, para la ejecución y legalización de los recursos transferidos al municipio por el término de **DOS (2) MESES ADICIONALES**, contados a partir del desembolso realizado al municipio de Murindó; es decir, desde el día 23 de junio hasta el 23 de agosto de 2026.

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA LA RESOLUCIÓN 1182 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE MURINDÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO DESTINADO A LA REHABILITACIÓN DEL CANAL DE CIRCULACIÓN DEL RÍO MURINDÓ MEDIANTE EL DESTRONQUE LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No 044 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 MODIFICADA MEDIANTE DECRETO No 075 DEL 21 DE MARZO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No 192 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal del municipio de Murindó, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónico: correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1182 del 18 de noviembre de 2025, que no han sido objeto de modificación en el presente acto, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D. C., a los

123 JUN 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO HURTADO CHACÓN
Subdirector para el Manejo de Desastres UNGRD
Ordenador del Gasto Delegado FNGRD
Resolución 0937 del 22 de septiembre del 2025

Proyectó: Carmen Auxiliadora Álvarez Brun / Contratista FNGRD - SMD

Revisó: Mario Alexis Llamus Serrano / Profesional Especializado SMD
Omar Torrijos Cadena / Contratista FNGRD - SMD

Aprobó: Ricardo Hurtado Chacón - Subdirector para el manejo de Desastres UNGRD